

GOBERNACION	
DOC. N°	10394981
EXP. N°	06968583



Firmado digitalmente por:  
**TENGAN GUSUKUMA Carlos**  
 Roberto FAU 20131379944 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 04/03/2026 12:18:01-0500



Firmado digitalmente por:  
**NAÑEZ ALDÁZ Luis Humberto**  
 FAU 20131379944 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 04/03/2026 15:48:48-0500

## CONVENIO 020-2026-GRJ/GR

### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación de Competencias que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante **EL DELEGANTE**, con R.U.C. N° 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ**, Viceministro de Transportes, identificado con D.N.I. N° 09866725, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2025-MTC, facultado para suscribir el presente Convenio mediante el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 001-2026-MTC/01; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **EL DELEGATARIO**, con R.U.C. N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el señor **ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con D.N.I. N° 20055251, electo como Gobernador Regional conforme a la Resolución N° 0005-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL DELEGANTE**, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional, así como competente -de manera compartida- con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance regional y local, entre otras.

Por su parte, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante **DGAAM**), es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el Sector Transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Además, aprueba los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte en todas sus etapas, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad vigente y depende funcionalmente del Despacho Viceministerial de Transportes.

- 1.2 **EL DELEGATARIO**, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 1.3 **EL DELEGANTE** y **EL DELEGATARIO** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados como **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:  
**VERASTEGUI SALAZAR**  
 Milagros Del Pilar FAU 20131379944  
 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 04/03/2026 12:50:08-0500



Firmado digitalmente por:  
**IBÁÑEZ VIZCARRA Jorge**  
 Federico FAU 20131379944 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 04/03/2026 13:01:42-0500

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DESCENTRALIZACIÓN



- 2.1 El artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

El numeral 13.3 del artículo 13 de la citada Ley dispone que las competencias delegables, son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada; y que la entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación.



El artículo 52 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el Poder Ejecutivo puede delegar a los gobiernos regionales o locales, funciones de su competencia, en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y las normas establecidas en dicha ley.

- 2.2 Por su parte, el artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la propia Ley N° 27867, así como las competencias delegadas que acuerden entre otros niveles de gobierno.



- 2.3 La Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante **SEIA**) como sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión.

El numeral 18.1 del artículo 18 de la citada ley, dispone que son autoridades competentes de administración y ejecución del **SEIA**, el Ministerio del Ambiente, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales, correspondiendo a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multirregional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Por su parte, corresponde a las autoridades regionales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.

- 2.4 El artículo 9 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que las autoridades competentes de nivel regional y local, emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.5 El numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que los Gobiernos Regionales y Locales ejercen las funciones ambientales previstas en el mencionado reglamento, conforme resulte del proceso de transferencia de competencias en el marco del proceso de descentralización y otros mecanismos legalmente previstos y sus respectivas leyes orgánicas.

2.6 El artículo 4 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, entre otros, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

2.7 De acuerdo al literal b) del artículo 138 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, la Dirección de Gestión Ambiental tiene como función evaluar y supervisar el cumplimiento de la normativa ambiental, las obligaciones contenidas en los instrumentos de gestión ambiental en transportes y otros instrumentos de gestión aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales y/o la autoridad competente.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD

#### 3.1 Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) delegue a **EL DELEGATARIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

#### 3.2 Finalidad:

Fortalecer las capacidades de **EL DELEGATARIO**, a través del ejercicio efectivo de las competencias a delegar.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN

4.1 Son materia de delegación en el presente Convenio:

4.1.1 Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos de inversión de transportes que correspondan a la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante **DIA**), que cuenten con clasificación anticipada, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial de **EL DELEGATARIO** y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones, así como los demás actos vinculados a dichas competencias que se deriven de la **DIA** aprobada por **EL DELEGATARIO**.

4.1.2 Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante **FITSA**) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial de **EL DELEGATARIO**, que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del **SEIA**, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

4.2 Mientras se mantenga vigente la delegación, **EL DELEGANTE** queda obligado a abstenerse a tomar decisiones sobre la materia, función o competencia delegada, reservándose las facultades de dar los lineamientos de su rectoría, brindar asistencia técnica, capacitación y mantener la titularidad de la competencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

4.3 **EL DELEGATARIO** se encuentra facultado para culminar con el procedimiento de evaluación de las solicitudes que hayan sido presentadas durante la vigencia de la delegación de competencias para evaluación en materia ambiental del Sector Transportes.

#### CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS NO COMPRENDIDOS EN LA DELEGACIÓN

5.1 No se encuentran comprendidos en la presente delegación lo siguiente:

5.1.1 Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite ante la **DGAAM** antes de la fecha del inicio formal del ejercicio efectivo de las competencias delegadas, seguirán siendo atendidas por **EL DELEGANTE**, a través de la **DGAAM**, hasta su respectiva conclusión.

5.1.2 La revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos multirregionales de inversión del Sector Transportes que hayan sido clasificados en Categoría III, a que se refiere el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles, los cuales fueron transferidos al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante **SENACE**).

5.1.3 La revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos de inversión de transportes que hayan sido clasificados en Categoría II, a que se refiere el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

5.1.4 La certificación ambiental de proyectos de transportes de alcance multirregional y/o de alcance nacional, en el marco del **SEIA**.

5.1.5 La Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) de los proyectos de inversión de transportes de alcance multirregional y/o de alcance nacional.

5.1.6 La clasificación ambiental de los estudios ambientales de los proyectos de inversión de transportes, en el marco del **SEIA**, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.



8.2.5 Contar con el soporte logístico necesario para el ejercicio de las competencias delegadas, lo cual incluye como mínimo equipos de comunicación telefónica, computadoras, fotocopadoras e impresoras, así como el acceso a los sistemas informáticos básicos para el adecuado desarrollo de sus actividades, contando además con el soporte técnico correspondiente, entre otros.

8.2.6 **EL DELEGATARIO** debe remitir a la **DGAAM** la información completa de los procedimientos administrativos que haya emitido durante la vigencia de los convenios suscritos con **EL DELEGANTE** en el marco de la delegación de competencias en materia de evaluación en materia ambiental del Sector Transportes.

8.2.7 Promover la digitalización de los procesos de certificación ambiental con la finalidad de reducir el uso del papel en las instituciones públicas, de acuerdo a la aplicación del Sistema de Gestión Documental (SGD) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

8.2.8 Concluir satisfactoriamente el proceso de capacitación realizado por **EL DELEGANTE**, al personal designado por **EL DELEGATARIO**, dicha capacitación no reemplaza las capacitaciones que debe brindar **EL DELEGATARIO** al equipo evaluador.

8.3 El cumplimiento de los requisitos antes señalados, debe efectuarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio y es reconocido por **LAS PARTES** mediante la suscripción del Acta de Cumplimiento de Requisitos.

Excepcionalmente, **EL DELEGATARIO** podrá solicitar a **EL DELEGANTE** la ampliación de dicho plazo, hasta por un período similar previsto en el párrafo anterior. Dicha solicitud debe contener los motivos que justifican la ampliación requerida y es presentada con una anticipación no menor a siete (7) días hábiles previos a la finalización del plazo inicial. **EL DELEGANTE** comunica su decisión a **EL DELEGATARIO** dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud; si vencido dicho plazo, **EL DELEGANTE** no se ha pronunciado, ello no constituye una aceptación tácita de la solicitud de prórroga.

La **DGAAM** realiza el seguimiento y la evaluación del proceso de implementación de los requisitos antes señalados, de modo que pueda conocer los avances, retos y dificultades con los que cuenta **EL DELEGATARIO** en dicha etapa de implementación.

8.4 Una vez que **EL DELEGATARIO** implementa totalmente los requisitos a su cargo, informa al respecto a **EL DELEGANTE**, adjuntando los medios probatorios correspondientes, lo cual debe ser corroborado por la **DGAAM** antes de suscribir el Acta de Cumplimiento de Requisitos.

8.5 Suscrita el Acta de Cumplimiento de Requisitos por **LAS PARTES**, a través de sus coordinadores, **EL DELEGANTE** comunica mediante oficio a **EL DELEGATARIO** la fecha de inicio para el ejercicio efectivo de las competencias delegadas.



## CLÁUSULA SEXTA: INICIO EFECTIVO DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

La fecha de inicio del ejercicio efectivo de las competencias delegadas es comunicada mediante oficio de **EL DELEGANTE** dirigido a **EL DELEGATARIO**, luego que la **DGAAM** verifique el cumplimiento satisfactorio de los requisitos previstos en la Cláusula Octava del presente Convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (2) años computados desde el día siguiente de su suscripción, a excepción de lo previsto en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

Los requisitos para el efectivo ejercicio de las competencias delegadas son los siguientes:

### 8.1 A cargo de **EL DELEGANTE**:

8.1.1 Realizar la verificación del cumplimiento del perfil de los integrantes que conforman el equipo multidisciplinario encargados de realizar el procedimiento de evaluación para el ejercicio de las competencias delegadas.

8.1.2 Realizar la capacitación al personal designado por **EL DELEGATARIO** para el ejercicio de las competencias delegadas. La capacitación podrá ser impartida de manera presencial, virtual o mixta. El detalle de los mecanismos y metodología a emplear será desarrollado por la **DGAAM**.

### 8.2 A cargo de **EL DELEGATARIO**:

8.2.1 Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante **ROF**) de **EL DELEGATARIO**, las funciones de la Gerencia Regional Ambiental, órgano encargado del ejercicio de las competencias delegadas en el presente Convenio, a efectos que pueda emitir los actos administrativos correspondientes.

8.2.2 Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante **TUPA**) de **EL DELEGATARIO**, los procedimientos administrativos que resulten necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

8.2.3 Contar con un equipo multidisciplinario asignado para la evaluación ambiental en el ejercicio de las competencias delegadas, incluyendo como mínimo cuatro (4) profesionales: un (1) Especialista Ambiental, un (1) Especialista Social, un (1) Especialista Legal y un (1) Especialista Predial. El personal mencionado debe ser contratado conforme a las normas laborales vigentes o bajo la modalidad contractual que decida **EL DELEGATARIO** para que asuman las responsabilidades del caso, garantizando una evaluación multidisciplinaria.

8.2.4 Contar con un ambiente adecuado para la ubicación del personal al que hace referencia el numeral anterior, así como para el acervo documentario completo de los expedientes administrativos generados, considerando además una correcta distribución del soporte logístico y tecnológico a través de las plataformas digitales regionales correspondientes.

## CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 9.1 EL DELEGANTE se compromete a:

- 9.1.1 Brindar asistencia técnica a **EL DELEGATARIO** para fortalecer y maximizar su capacidad de gestión durante el ejercicio de las competencias delegadas, respecto a los criterios técnicos y normativos para la evaluación ambiental.
- 9.1.2 Evaluar su coparticipación para acompañar y/o respaldar técnicamente a **EL DELEGATARIO** cuando lo considere necesario, a fin que se siga brindando servicios de calidad a la ciudadanía.
- 9.1.3 Brindar capacitación a **EL DELEGATARIO** durante el ejercicio de las competencias delegadas. La capacitación podrá adoptar las siguientes formas: presencial, virtual o mixta, cuyo detalle será desarrollado por la **DGAAM**.
- 9.1.4 Establecer un Régimen de Vigilancia a **EL DELEGATARIO**, en caso se advierta, a partir de la evaluación realizada sobre el cumplimiento total de los Indicadores de Gestión reportados en el marco de las competencias delegadas.
- 9.1.5 Revisar y de ser el caso, aprobar el Plan de Recuperación presentado por **EL DELEGATARIO**, en los casos requeridos, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles de su recepción.
- 9.1.6 Abstenerse de tomar decisiones sobre la materia, función o competencia delegada.
- 9.1.7 Otros compromisos que, dentro de las facultades de **EL DELEGANTE**, contribuyan al correcto ejercicio de las funciones delegadas a **EL DELEGATARIO**.

### 9.2 EL DELEGATARIO se compromete a:

- 9.2.1 Desarrollar acciones orientadas a ejercer a cabalidad las competencias que se le delegan, realizando con eficiencia y eficacia la evaluación y emisión de certificación en materia ambiental del Sector Transportes.
- 9.2.2 Cumplir de forma permanente con los requisitos establecidos en la Cláusula Octava del presente Convenio para lograr el correcto ejercicio de las competencias delegadas.
- 9.2.3 Ejercer las competencias delegadas conforme a la normativa ambiental vigente, considerando las modificaciones que puedan sobrevenir durante el período de delegación, así como por las disposiciones que establezca **EL DELEGANTE**, como ente rector. Es importante precisar que existe una responsabilidad compartida sobre el contenido de los actos administrativos que emita **EL DELEGATARIO** en el ejercicio de las funciones delegadas en el presente Convenio.
- 9.2.4 Garantizar la permanencia de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario durante el ejercicio de la delegación de las competencias y efectuar las gestiones administrativas necesarias que garanticen la capacitación del equipo multidisciplinario en materia ambiental.
- 9.2.5 Los informes técnico-legales emitidos como resultado del procedimiento de evaluación deberán ser suscritos, como mínimo, por tres (3) de los especialistas que integran el equipo multidisciplinario designado, siendo de obligatoria participación el Especialista Ambiental y el Especialista Legal.

La suscripción conjunta de los informes por parte de dichos profesionales garantizará la evaluación integral y multidisciplinaria de las competencias delegadas, en concordancia con la normativa ambiental vigente y las disposiciones emitidas por **EL DELEGANTE** como ente rector.

9.2.6 Desarrollar conjuntamente con **EL DELEGANTE** y cuando sea necesario, acciones para optimizar el ejercicio de las competencias delegadas y la prestación de los servicios a la ciudadanía, que se encuentren asociados a las mismas.



9.2.7 Someter a un Régimen de Vigilancia el ejercicio de las competencias delegadas y los servicios asociados a ella, cuando a consideración de **EL DELEGANTE**, no se encuentren ejerciendo adecuadamente.

9.2.8 Presentar un Plan de Recuperación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción del oficio que comunica el Régimen de Vigilancia para la aprobación de **EL DELEGANTE**, cuando la **DGAAM** advierta y comunique que **EL DELEGATARIO** no está desempeñando adecuadamente las competencias delegadas.



9.2.9 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la aprobación del Plan de Recuperación **EL DELEGATARIO** debe suscribir un Acta de Compromiso para efectivizar el Plan de Recuperación, el cual también será supervisado y vigilado por **EL DELEGANTE**.

9.2.10 Presentar la documentación necesaria, una vez culminado el período de delegación, para dar inicio a la transferencia definitiva, de ser el caso.

9.2.11 Ejercer a través de su Procuraduría Pública, la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, respecto a las competencias delegadas del ámbito territorial del Gobierno Regional; para lo cual **EL DELEGATARIO** en coordinación con su Procuraduría Pública deberá remitir cada seis (6) meses un informe respecto al estado situacional de los procesos que se hayan iniciado, dirigido a la Procuraduría Pública de **EL DELEGANTE**, con los datos necesarios para identificar a las partes, el proceso, la instancia, el procedimiento o investigación, la materia, entidad ante la cual se lleva a cabo, así como el estado detallado del proceso.



9.2.12 Remitir a **EL DELEGANTE** todas las **DIA** y **FITSA** evaluadas por **EL DELEGATARIO**, incluidas sus modificaciones y actualizaciones, en el marco del presente Convenio y conforme a los plazos establecidos en el Anexo. Dicha acción debe ser decretada en el acto administrativo que emite **EL DELEGATARIO** al momento de la conclusión de cada procedimiento administrativo, a efectos que sea ejecutada de modo inmediato.



9.2.13 Informar de forma inmediata a **EL DELEGANTE**, en su condición de Entidad de Fiscalización Ambiental (**EFA**) sobre todo procedimiento administrativo de evaluación concluido y sobre el inicio de obras para la ejecución de los proyectos que correspondan a la **DIA** o **FITSA** que se hayan declarado como aprobados o conformes, según corresponda, en el marco de la delegación de competencias. Para tal efecto, **EL DELEGATARIO** decreta en el acto administrativo de aprobación o conformidad que el titular del proyecto debe informarle sobre el particular, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de obras del respectivo proyecto, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COORDINACIONES ENTRE LAS PARTES

10.1 Con la finalidad de implementar los compromisos dispuestos y acciones previstas en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- **Por EL DELEGANTE:** El/La Director (a) General de la **DGAAM**.
- **Por EL DELEGATARIO:** El/La Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Junín.



10.2 Los coordinadores realizarán acciones de gestión, ejecución, monitoreo, evaluación y supervisión, para el cabal cumplimiento del Convenio. De igual modo, informarán semestralmente a **EL DELEGANTE** y a **EL DELEGATARIO** sobre el avance en el cumplimiento del Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INDICADORES DE GESTIÓN

11.1 Los indicadores de gestión establecidos en el Anexo del presente Convenio son empleados para medir el desempeño durante el ejercicio de las competencias delegadas. **EL DELEGATARIO** elaborará el informe sobre el desempeño y cumplimiento de indicadores a los quince (15) días hábiles de iniciado el mes de enero o cuando **EL DELEGANTE** lo requiera mediante documento formal.

11.2 La evaluación del informe de desempeño, por parte de **EL DELEGANTE** determinará el ingreso de **EL DELEGATARIO** al Régimen de Vigilancia.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN DE VIGILANCIA

12.1 En caso **EL DELEGANTE** tome conocimiento del incumplimiento en el ejercicio de las competencias delegadas y en la prestación de los servicios asociados a ésta, ya sea como consecuencia de la evaluación que realice **EL DELEGANTE** a través de los indicadores de gestión o por la intervención directa de la ciudadanía o de la Sociedad Civil, **EL DELEGATARIO** entrará en un Régimen de Vigilancia por sesenta (60) días calendario, pudiendo ser prorrogado este plazo hasta por un periodo idéntico y por única vez, siempre que subsistan las causales que la motiven.

12.3 Los mecanismos de vigilancia de las competencias delegadas serán elaborados y desarrollados de manera conjunta entre **EL DELEGANTE**, a través de la **DGAAM** y **EL DELEGATARIO**, constando en Adenda al presente Convenio, que deberá ser propuesta por **EL DELEGANTE** y suscrita por **EL DELEGATARIO** como máximo a los quince (15) días hábiles de ser propuesta. La negativa al desarrollo y la suscripción de la respectiva Adenda, constituyen causal de resolución del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAN DE RECUPERACIÓN

13.1 **EL DELEGATARIO** presentará un Plan de Recuperación a **EL DELEGANTE** para su respectiva aprobación cuando se advierta el incumplimiento en el ejercicio de las competencias que se delegan y sobre la prestación de los servicios asociados a éstas, en el cual se detallará el mejoramiento de los indicadores de gestión de las competencias delegadas y los medios para implementarlo.

13.2 Este Plan de Recuperación será presentado dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción del oficio que comunica el Régimen de Vigilancia, siendo evaluado por **EL DELEGANTE**.



#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se aprueba mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES** durante su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por **EL DELEGANTE**, en los siguientes supuestos:

- 15.1 Cuando **EL DELEGATARIO** no haya cumplido con los requisitos establecidos en la Cláusula Octava del presente Convenio.
- 15.2 Cuando **EL DELEGATARIO** no haya presentado y/o cumplido el Plan de Recuperación establecido en el Régimen de Vigilancia.
- 15.3 Sin expresión de causa, y mediante oficio cursado a **EL DELEGATARIO**.
- 15.4 Cuando el ejercicio de las competencias delegadas contravenga las normas de orden público.
- 15.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 15.6 A solicitud formal de **EL DELEGATARIO**, debiendo sustentar los motivos o causales que la motivan.
- 15.7 Cuando **EL DELEGATARIO** utilice los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para fines distintos del ejercicio de las competencias delegadas.

En caso de resolución del presente Convenio, **EL DELEGATARIO** se compromete a devolver a **EL DELEGANTE** la información y documentación generada a partir de su vigencia, a excepción de lo previsto en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.


#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 16.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de un árbitro único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.




## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

17.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio, así como también declaran que, en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se adoptarán los mecanismos o medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con este.




17.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.




17.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17.4 Adicionalmente, **LAS PARTES** con la finalidad de resguardar la transparencia, integridad y objetividad en la ejecución del presente Convenio, acuerdan que los funcionarios y especialistas que integren el equipo multidisciplinario designado para el cumplimiento del objeto del Convenio deberán suscribir de manera previa y obligatoria, una Declaración Jurada de Inexistencia de Conflicto de Intereses.



Dicha Declaración Jurada deberá consignar que el declarante no mantiene, ni ha mantenido, intereses personales, económicos, profesionales o de cualquier otra índole que puedan afectar, comprometer o influir indebidamente en el ejercicio imparcial de sus funciones y responsabilidades vinculadas al presente Convenio, conforme a la normativa vigente en materia de integridad y lucha contra la corrupción.



Asimismo, los funcionarios y especialistas se obligan a comunicar de forma inmediata cualquier situación sobreviniente que pudiera configurar un conflicto de intereses durante la vigencia del Convenio, quedando **LAS PARTES** facultadas para adoptar las medidas administrativas correspondientes, incluyendo la separación del equipo multidisciplinario, de ser el caso.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

18.1 **LAS PARTES** no serán responsables por el incumplimiento o el cumplimiento parcial tardío o defectuoso de **EL CONVENIO** originado por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose estos, según el artículo 1315 del Código Civil, como los actos o eventos no imputables a **LAS PARTES**, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones de **LAS PARTES** o determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

18.2 **EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

**LA PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles la suspensión, exponiendo las razones de este.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FINANCIAMIENTO

- 19.1 Queda expresamente convenido que **LAS PARTES** financian cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 19.2 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 20.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 20.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (3) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Las partes acuerdan libremente y aceptan los términos del presente Convenio, y lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de MARZO del año 2026.

Por EL DELEGANTE

Por EL DELEGATARIO



  
\_\_\_\_\_  
**JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ**  
Viceministro de Transportes  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
\_\_\_\_\_  
**Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE**  
GOBERNADOR REGIONAL  
\_\_\_\_\_  
**ZÓSIMO CARDENAS MUJE**  
Governador Regional  
Gobierno Regional de Junín

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 ABR 2026

\_\_\_\_\_  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)

**ANEXO**

**INDICADORES DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LA DELEGACIÓN DE  
 COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL DEL SECTOR TRANSPORTES**

N°	VARIABLE	INDICADOR	FRECUENCIA DE REPORTE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Permanencia del equipo multidisciplinario encargado de la evaluación ambiental de la DIA y FITSA delegados	Un (1) Especialista Ambiental	Cada 30 días calendario	Formulario de reporte electrónico
		Un (1) Especialista Legal		
		Un (1) Especialista Social		
		Un (1) Especialista Predial		
2	Procedimientos administrativos atendidos por EL DELEGATARIO respecto a la DIA y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios	Número de solicitudes presentadas	Cada 30 días calendario	Formulario de reporte electrónico y documento de sustento de presentación al MTC
		Número de solicitudes no admitidas a trámite		
		Número de DIA aprobadas		
		Número de DIA desaprobadas		
		Número de DIA con desistimiento		
		Número de DIA declaradas en abandono		
		Número de DIA con improcedencia		
		Número de recursos administrativos		
3	Procedimientos administrativos atendidos por EL DELEGATARIO respecto a la FITSA y otras solicitudes asociadas	Número solicitudes FITSA presentadas	Cada 30 días calendario	Formulario de reporte electrónico y documento de sustento de presentación al MTC
		Número de FITSA con conformidad		
		Número de FITSA declaradas con no conformidad		
		Número de otros pronunciamientos		
		Número de quejas y reclamaciones presentadas por los administrados, ciudadanía y/u otros relacionado a la FITSA		
4	Revisión de los criterios de evaluación técnica aplicados por EL DELEGATARIO sobre una muestra representativa	Número de informes de recomendaciones remitidos a EL DELEGATARIO	Anual	Informes remitidos por la DGAAM a EL DELEGATARIO
5	Revisión muestral de los IGAs aprobados cuya ejecución se encuentren a cargo de EL DELEGATARIO con fines de identificar oportunidades de mejora	Número de informes de recomendaciones remitidos a EL DELEGATARIO	Anual	Informes remitidos por la DGAAM a EL DELEGATARIO
6	Capacitación especializada en materia ambiental sobre la DIA y FITSA	Número de horas lectivas de capacitación en materia ambiental por cada profesional integrante del equipo multidisciplinario cincuenta (50) horas lectivas como mínimo.	Anual	Formulario de reporte electrónico y documento de sustento de presentación AL DELEGANTE
7	Presupuesto incrementado para el ejercicio de las competencias delegadas	Monto total en soles de presupuesto incrementado con relación al año anterior, así como la ejecución de dichas inversiones que fortalezcan la función delegada.	Anual	Formulario de reporte electrónico y documento de sustento de presentación AL DELEGANTE





N°	VARIABLE	INDICADOR	FRECUENCIA DE REPORTE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
8	Cumplimiento de plazo mínimo y máximo de atención de los procedimientos administrativos (DIA y FITSA)	Tiempo mínimo y tiempo máximo de atención de la DIA y la FITSA	Anual	Formulario de reporte electrónico y documento de sustento de presentación AL DELEGANTE
9	Comunicación inmediata a la EFA (DGAAM) sobre el inicio de obras de proyectos con DIA y FITSA aprobadas por EL DELEGATARIO	Número total de comunicaciones sobre el inicio de obras remitidas a la EFA (DGAAM)	Anual	Formulario de reporte electrónico y documento de sustento de presentación AL DELEGANTE
10	Certificaciones ambientales difundidas en el Sistema Regional de Información Ambiental (SIAR)	Número de certificaciones ambientales difundidas en el Sistema Regional de Información Ambiental	Anual	Formulario de reporte electrónico y documento de sustento de presentación AL DELEGANTE